

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-011-2015

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015"

En Bogotá D.C., siendo las 09:11 am del día 3 de junio de 2015, se instala la audiencia pública de aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y la asignación de riesgos en desarrollo del proceso de selección en la Modalidad de **CONCURSO DE MERITOS No VJ-VGC-CM-011-2015**, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 y VJ-VE-APP-IPV-004-2015"

Se encuentran presentes en el Auditorio de la Agencia, lugar previsto para llevar a cabo la audiencia, por parte de la Entidad:

- Gabriel Eduardo Del Toro Benavides Gerente de Contratación
- Funcionarios encargados de la estructuración de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.
- Funcionarios de la Vicepresidencia Jurídica encargados del proceso.

Acto seguido se concedió el uso de la palabra a los asistentes para que se pronuncien sobre la Asignación de Riesgos dentro de este proceso y manifiesten sus inquietudes respecto del pliego de condiciones.

De considerarse pertinente, se suspenderá la audiencia para deliberar las respuestas, quienes presentaron observaciones, conforme consta a continuación:

Orden del día:

- 1. Uso de la palabra a los interesados de este proceso, para que se pronuncien sobre la asignación de riesgos y manifiesten las dudas u observaciones sobre el pliego.
- 2. Receso para revisar las observaciones y proyectar las respuestas.
- 3. Respuestas a las observaciones realizadas en audiencia.
- 4. Cierre de la audiencia.

Se da la palabra a los interesados en el proceso en el orden que se determina a continuación:

JAIME SALAZAR en representación de la empresa JAHV MC GREGOR S.A

Interviene manifestando que su observación se encamina a la experiencia exigida a proyectos de infraestructura de transporte, entendidos como tal las obras que se hayan impulsado en los tipos de transporte multimodales en nuestro país y aceptados por la ciencia de la ingeniería, hace referencia al numeral 1.3 del pliego de condiciones, definiciones, en los literales h) e) i) las definiciones tanto de infraestructura de transporte como de infraestructura de transporte vial, en concordancia con lo establecido en el Capítulo 4 que reglamenta los requisitos habilitantes, específicamente el numeral 4.10.1., relacionado con la verificación técnica de la experiencia general, encontramos que se refiere a esa experiencia habilitante con la ejecución de los proponentes de contratos de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, como quiera que el

numeral 1.3 menciona que la interpretación de su pliego de condiciones se ceñirá a las definiciones dada en el mismo, encontramos en consecuencia que este proceso de contratación está cerrando la experiencia única y exclusivamente a la interventoría en la ejecución de obra civil.

Esta limitante conlleva a excluir a proponentes que han ejecutado importantes interventorías en proyectos de transporte que incluyen obras, pero que el contenido del contrato de interventoría no incluye la parte técnica. A manera de ilustración el interesado manifiesta que la empresa que representa, es interventor administrativo, financiero, contable y tributario del concesionario Opain, es un proyecto de infraestructura de transporte aeroportuario y sobre ese proyecto salta a la vista que se ejecutan obras, sin embargo el pliego de condiciones no está exigiendo interventoría técnica como experiencia, pero si lo cierra a la ejecución de obras de transporte en los contratos de interventoría, esta limitante conlleva a una discrepancia al interior de la concepción del propio proceso de contratación en la medida que como se reconoce tanto en el objeto como en el alcance contractual, este concurso de méritos no se limita a la parte técnica y por el contrario abarca componentes administrativos, financieros sociales ambientales y jurídicos, por lo que la ANI, está privilegiando un solo componente de ese objeto y alcance contractual que es el técnico; si esta la ANI pretendiendo satisfacer una necesidad publica como la que es la interventoría de los contratos estatales de obra o de Asociación Público Privada que se deriven de los procesos de contratación pertinentes, debe dar cabida y pluralidad a firmas que han ejecutado gran parte de esos componentes que hacen parte de la interventoría que se requiere, en consecuencia si el componente no es la interventoría técnica, no es admisible que la ANI exija dentro de su experiencia habilitante como la puntuable. contratos en la interventoría de la ejecución de obra, ya que con esta está dándole prevalencia a tan solo uno de los componentes que tiene que cumplir el contratista de obra en la ejecución de su contrato, tan importante es la parte técnica, como la parte financiera, como la parte contable, como la parte tributaria, como la parte ambiental social y predial.

La anterior observación la justifica el observante citando que un problema tributario para el contratista de obra puede conllevar a la insolvencia de este, debido a la prevalencia y privilegio que tienen los créditos tributarios con la DIAN, lo que significaría la parálisis del contrato de obra, un mal manejo administrativo puede conllevar a la misma parálisis. Igual situación con los planes de manejo ambiental.

Todo lo anterior para resaltar y reiterar que no se puede privilegiar únicamente la experiencia en contratos de interventoría técnica, por el alcance y envergadura de ejecución en los contratos de obras que cuentan con esos componentes tan importantes y relevantes a los que se hizo referencia.

En conclusión, se solicita a la Agencia adelantar la modificación a los literales los literales h) e) i) las definiciones tanto de infraestructura de transporte como de infraestructura de transporte vial, así como en el capítulo 4 numeral 4.10.1., experiencia general y en lo pertinente la experiencia puntuable y ponderable; a fin de que no se privilegie y se excluya a las experiencias de firmas en interventoría en proyectos claramente de transporte que incluyen obras pero que en el contenido y alcance del contrato de interventoría no está la supervisión técnica.

Eliana Velazco, en representación de CAL Y MAYOR ASOCIADOS

Observación radica en el Anexo 4 del Módulo 1 y 2 en metodología y cargas de trabajo, tema costos, en las dos primeras fases se identifican la cantidad de equipos de video que se deben instalar, pero vemos que por error involuntario no se mencionan la cantidad de cámaras que se deben instalar en etapa de operación, por lo que solicitamos a la entidad aclarar ese tema.

Respecto al personal residente técnico y residente operativo, solicitamos a la entidad eliminar el requisito de especialización para este profesional, en consideración a que la experiencia especifica que pueda tener este profesional prima sobre el estudio de especialización que se está requiriendo en el proceso y no es necesario.

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA en representación de INTERDISEÑOS

Una vez revisado y analizado el Pliego de Condiciones, comedidamente solicitamos a la Entidad nos aclare las siguientes inquietudes:

MODULO 1:

- 1. Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 1, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Pre construcción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).
- 2. Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar la longitud origen destino para el módulo 1, toda vez que en la hoja de datos establece que es de 350 Km, lo cual difiere de los km consignados para los ítems Medición deflectometría y Medición de índice de estado y demás ensayos requeridos de la Tabla 4 Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones del mismo anexo, en la cual establece 334 Km para cada una de las fases.
- 3. Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de pre construcción y de Operación y Mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía.

MODULO 2:

Teniendo en cuenta que en el numeral 5.3.4.2, literal b), última viñeta, del Anexo 4 Metodología y Plan de cargas de trabajo Módulo 2, establece que la medición del índice de estado debe ser cada 6 meses, comedidamente solicitamos a la Entidad corregir la Tabla 4 del Anexo 10 Hoja de Datos y de la Tabla 3 Personal Mínimo Obligatorio y Cargas de Trabajo del Anexo 4 Metodología y plan de cargas de trabajo de este Módulo, toda vez que teniendo en cuenta el plazo para la Fase de Pre construcción se deben realizar dos (2) mediciones y no una (1).

Comedidamente solicitamos a la Entidad aumentar a 100% el porcentaje de dedicación en la fase de pre construcción y de Operación y Mantenimiento del Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, solicitud que realizamos con el fin de ser consistentes con el ítem de Alquiler Equipo de Topografía.

Comedidamente solicitamos a la Entidad aclarar el número de meses de uso del ítem "Alquiler Equipo de Topografía" para la etapa de operación y mantenimiento,

toda vez que para dichas etapas el Topógrafo, Cadenero I y Cadenero II, tienen un porcentaje de participación del 25%.

PARA TODOS LOS MÓDULOS

- De acuerdo a lo establecido tanto en el Anexo 10 Hoja de Datos, como en el Anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, para los módulos 1 y 2, entendemos que los equipos para apoyo a la gestión administrativa y de seguimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura son los siguientes,:
 - Un (1) Computador portátil con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.
 - Un (1) Computador de escritorio con sus respectivas licencias y con las especificaciones solicitadas.
 - Una (1) cámara fotográfica de al menos 20 mega pixeles.
 - Un (1) equipo celular con su respectivo plan de telefonía celular

Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.

- 2. Solicitamos a la Entidad confirmar si en la fase de pre construcción de cada uno de los módulos, NO se debe realizar la medición de deflectometría, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que se encuentran calzadas existentes. Adicionalmente solicitamos a la Entidad aclarar la periodicidad de la medición de la deflectometría.
- 3. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia especifica solicitada para el Ingeniero Residente Puentes es "Experiencia especifica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías que incluyan puentes, donde una de ellas involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m. en la que conste que éste ha participado mínimo como residente." (Negrilla y Subrayado fuera del texto).

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución de puentes con luces mayores a 200 m, toda vez que en Colombia no son comunes este tipo de proyectos, o en su defecto disminuir a 50 m la longitud de los puentes solicitados.

4. En el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO, la experiencia especifica solicitada para el Ingeniero Residente Túneles es "Experiencia específica no menor de treinta y seis (36) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías, donde una de ellas involucre la ejecución de túnel con longitudes mayores a 200 m, en las que conste que éste ha participado, mínimo como residente. "

De acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, comedidamente solicitamos a la entidad eliminar la condición de que uno de los proyectos involucre la ejecución

de túnel con longitudes mayores a 200 m, y se solicite que uno de los proyectos involucre la ejecución de túneles sin exigir longitud.

Adicionalmente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Túneles, el título profesional de Ingeniero Geólogo, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Túneles.

- 5. Comedidamente solicitamos a la Entidad ampliar las profesiones a títulos en cualquier rama de la ingeniería para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente Ambiental, Especialista Ambiental, Profesional en Área Social Ambiental, siempre y cuando cuente con título de posgrado en temas relacionados con manejo ambiental de proyectos o con ingeniería ambiental, solicitud que realizamos con el fin de tener en cuenta a aquellos profesionales que tienen mucha experiencia en la parte ambiental de este tipo de proyectos pero que su profesión no se enmarca dentro de los títulos contemplados en el perfil exigido en el Numeral 5.5.1 Distribución de Funciones y Dedicación del Personal, del documento Anexo 4 METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO.
- 6. Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta para acreditar la formación académica del Ingeniero Residente SISO, el título profesional en Salud Ocupacional solamente, así como se tuvo en cuenta para el cargo de Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, toda vez que estos profesionales cuentan con la formación académica suficiente para ejecutar las actividades de manera idónea dentro del proyecto.
- 7. Entendemos que para acreditar la formación del Topógrafo, es válido el título de Tecnólogo en Topografía. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Una vez terminadas las intervenciones de los participantes se informa que, dada la importancia de las observaciones presentadas, la Agencia analizará las mismas, el equipo técnico y jurídico emitirá las respuestas que se ajusten a las necesidades de la Entidad y que puedan aclarar las dudas presentadas.

No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 09:30 a.m., reiterando a los asistentes que previo al análisis correspondiente, las respuestas a las observaciones presentadas serán publicadas a través de la página del SECOP.

La presente acta se suscribe a los tres (3) días del mes de junio de 2015.

(Original firmado por)

GABRIEL EDUARDO DEL TORO BENAVIDES

Coordinador Grupo Interno de Contratación

Proyectó: Gabriel Vélez/Ricardo Pérez/Lissette Mendoza/ Abogados GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica.